



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 09 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 892-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1640-2021-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1637-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC del Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante los cuales solicitan aprobar la Programación del Rol de Vacaciones del Personal sujeto al régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que: “El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Concordante con el artículo 3 de la Ley N° 29849, señala que El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”;

Que, el numeral 1), artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante Reglamento CAS, establece que: “El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”;

Que, de conformidad con el inciso f) de la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el contratado administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 8 del Reglamento CAS, establece en su numeral 8.4. - El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público señala que; El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, y a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, para el caso de los servidores civiles adscritos al régimen de la Ley del Servicio Civil-Ley N° 30057, la aprobación del rol vacacional se regula por lo previsto en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, con, Informe N° 1637-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, de fecha 03 de diciembre del 2021 el Subgerente de Recursos Humanos, remite el Rol de Vacaciones del Personal de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y del D.L. 1057 - CAS de la Municipalidad Distrital de San Marcos, señalando que debe ser aprobado con Resolución del Titular de la Entidad, previa opinión legal;

Que, mediante, Informe N° 01091 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, de fecha 07 de diciembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal, relacionado a la programación de vacaciones para el año 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 1637-2021-GAJ/MDSM, de fecha 07 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente aprobar la Programación del Rol de Vacaciones del Personal sujeto al régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1637-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC; recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 892-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo aprobando la Programación del Rol De Vacaciones del Personal sujeto al régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1637-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, por lo que debe de expedirse la resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Programación del Rol de Vacaciones del Personal sujeto al régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente detalle:

ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL del Régimen Laboral de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057				
N°	APELLIDOS Y NOMRES	CARGO	FECHA DE INGRESO	Mes - Vacaciones
1	PALACIOS LAGUNA CHRISTIAN JOHN	ALCALDE	1/01/2019	Febrero

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Programación del Rol de Vacaciones del Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 conforme al siguiente detalle:

ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL D.L. 1057				
N°	APELLIDOS Y NOMRES	CARGO	FECHA DE INGRESO	Mes - Vacaciones
1	ASENCIOS DOMINGUEZ ALFREDO ISIDORO	CHOFER DE ALCALDÍA	1/05/2021	JULIO
2	SALOME AQUINO MILAGROS DEL PILAR	SECRETARIA TECNICA DEL PAD	1/10/2020	OCTUBRE
3	ACUÑA PEÑA IVAN NILS	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA	1/05/2021	AGOSTO

ENCARGAR, al Subgerente de Recursos Humanos, la implementación de la presente Resolución, y a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

